



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIX

Lunes, 20 de mayo de 2024

Número 61

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 102882 Anuncio por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación para la ejecución del proyecto de instalación eléctrica denominado “Ampliación Subestación Jares 132 kV y Compensador Síncrono”, T.M. de Tuineje (Expediente AT-23/003) 7022

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 101993 Modificación del apartado Sexto del Decreto de la Presidenta número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, en cuanto a la adscripción de la oficina del delegado de protección de datos 7025
- 101994 Bases específicas por las que se regirá la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnico Superior de Medio Ambiente, para cubrir interinidades del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos 7026

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 101991 Acuerdo sobre la cesión gratuita de la propiedad del inmueble situado en la calle San Antonio de Padua, número 2 (T.M. Mogán) 7029
- 101992 Acuerdo sobre la cesión de uso gratuita del “Local comercial y sótano” sito en la calle Bravo Murillo, número 27 (T.M. de Las Palmas de Gran Canaria) a favor de la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP) 7030
- 102388 Decreto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por el que se deja sin efecto la adjudicación de plaza número 418, de Técnico Superior en Informática, Grupo III, efectuada a favor de don Juan Rafael del Rosario Dámaso y todas sus actuaciones 7031

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 102733 Decreto de la Alcaldesa número 18103/2024, de 2 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme 7036

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

- Corrección de error en el Sumario del B.O.P. número 59 de fecha 15-05-24, referente a las Bases específicas que regirán el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de operario de servicios múltiples ofertadas en la oferta de empleo público 2021 7039

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

10802	Exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2024.....	7039
102729	Lista complementaria de candidatos/as emitida por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo para cubrir con carácter de Personal Laboral fijo dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a (A2), mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo del Ayuntamiento.....	7040
102730	Lista complementaria de candidatos/as emitida por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo para cubrir con carácter de Personal Laboral fijo veintiocho plazas de Limpiador/a (once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijos discontinuos a tiempo parcial) (E), mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo del Ayuntamiento.....	7042
102731	Lista complementaria de candidatos/as emitida por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo para cubrir con carácter de Personal Laboral fijo ocho plazas de Operario/a de Servicios Múltiples (E), mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo del Ayuntamiento.....	7045

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

102390	Resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024, por la que se aprueba la modificación de las Bases Generales de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de Personal Funcionario de Carrera o Personal Laboral.....	7048
--------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

102420	Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las Comisiones de Festejos para la organización y celebración de todos los festejos que se celebren en el municipio con cargo al ejercicio 2024.....	7058
--------	--	------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

102725	Información pública del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 14.05.2024, por el que se inaplican los Artículos 13, 14, 15 y 16, del Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en la totalidad del término municipal.....	7059
--------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

101348	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para cubrir tres plazas de régimen laboral, denominadas Animador/a Sociocultural.....	7064
101446	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para cubrir seis plazas de régimen laboral, denominadas Peón.....	7065
101485	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para cubrir dos plazas de régimen laboral, denominadas Conductor-Distribuidor de Abastecimiento de Agua.....	7067
101496	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para cubrir dos plazas de régimen laboral, denominadas Oficial de 1ª Fontanero-Conductor-Distribuidor de Abastecimiento de Agua.....	7069
10832	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para cubrir una plaza de régimen laboral, denominada Oficial de 1ª Fontanero.....	7070

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

102241	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde, doña María Inmaculada Herrera Marrero.....	7071
--------	--	------

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA

102735	Exposición al público de la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2023.....	7072
--------	--	------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y ENERGÍA****Dirección General de Energía****ANUNCIO****1.790**

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADO “AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN JARES 132 kV y COMPENSADOR SÍNCRONO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE (EXPEDIENTE AT-23/003).

Por Resolución de la Dirección General de Energía número 1527/2023, de 30 de noviembre, se otorgó autorización administrativa y se declaró, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada “Ampliación subestación Jares 132 kV y compensador síncrono”, con número de expediente AT-23/003.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

En cumplimiento del citado artículo 52 de la referida Ley sobre Expropiación Forzosa se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en las dependencias asignadas por el Ayuntamiento de Tuineje, según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 4 de junio de 2024 en las dependencias asignadas por el Ayuntamiento de Tuineje según horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de las mencionadas actas previas a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de actuar mediante representante se deberá acreditar dicha representación conforme establece el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los titulares y demás interesados podrán formular ante la Dirección General de Energía (Servicio de Coordinación Administrativa) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta como Anexo a este anuncio.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que acompaña al presente escrito.

El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento de Tuineje así como a los interesados con domicilio conocido, y mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de Canarias, el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del referido Ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la

provincia, que servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio la mercantil RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., asume la condición de entidad beneficiaria.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez.

ANEXO
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

EXPEDIENTE AT-23/003
AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN JARES 132 kV E INSTALACIÓN COMPENSACIÓN SÍNCRONO

T.M. de Tuineje (Las Palmas)											
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m ²)	Ocupación pleno dominio Subestación (m ²)	Ocupación pleno dominio acceso (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Sup. Taia (m ²)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
1	SAT N 5848 HERMANOS RODRIGUEZ 13 DE SEPTIEMBRE, S.L. SISTEMAS ENERGÉTICOS FUERTEVENTURA, S.L.	35030A01100359	11	359	1.009.605	1.932,00	-	1.801,00	-	Rústico	04/06/2024 09:30

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.791

“Por la Ilma. Sr. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Doña Dolores Alicia García Martínez, ha sido adoptado Decreto Número 3175/2024 de fecha 08.05.2024, del tenor literal siguiente:

“DECRETO DEL SR/SRA PRESIDENTE/A

Visto el Decreto de la Presidenta Número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 según el cual la oficina del delegado de protección de datos, se encuentra actualmente adscrita al Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Informática y Nuevas Tecnologías.

Dado que resulta conveniente, atendiendo a criterios de coordinación y eficiencia, modificar la adscripción de la oficina del delegado de protección de datos, pasando la misma a estar adscrita al Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

Es por ello, y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el apartado SEXTO del Decreto de la Presidenta número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, en cuanto a la adscripción de la oficina del delegado de protección de datos, resultando en los siguientes términos:

- ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ACCESIBILIDAD, INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Se adscriben a esta área: presidencia; secretaría general del pleno; secretaría técnica del consejo de gobierno insular; asesoría jurídica y defensa en juicio; oficinas de asistencia en materia de registro y de atención al ciudadano;

Y los servicios de: asistencia municipal; coordinación y programas normativos; planificación y proyectos estratégicos; Fuerteventura Film Commission; informática y nuevas tecnologías; ordenación del territorio; unidad de apoyo al órgano ambiental y accesibilidad.

- ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Se adscriben a esta área: tesorería; intervención general; oficina de contabilidad y presupuestos; Los servicios de: contabilidad; presupuesto; contratación pública; promoción económica y fomento del empleo; recursos humanos; transportes, movilidad y comunicaciones; deportes; servicios generales; y la oficina del delegado de protección de datos; así como la sección de prevención de riesgos laborales.

SEGUNDO. Mantener en los mismos términos el resto de lo establecido en el Decreto de la Presidenta número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024.

TERCERO. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dando cumplimiento al artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, así como en el Portal de Transparencia, página web del Cabildo y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre. El presente Decreto será efectivo desde el momento de su firma sin perjuicio de su preceptiva publicación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados haciéndole saber de los recursos que contra el mismo proceden.

Lo manda y firma, en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma electrónica, la Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura”.

En Puerto del Rosario, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Dolores Alicia García Martínez.

ANUNCIO

1.792

Mediante Resolución CAB/3293/2024 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 13 de mayo de 2024, modificada mediante Resolución CAB/3362/2024 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 13 de mayo de 2024, se procede a la aprobación de las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la creación de lista de reserva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de Técnico Superior de Medio Ambiente según plaza/puesto vacante en la Plantilla y la Relación de Puestos de trabajo de la Corporación, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente convocatoria para la creación de lista de reserva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de Técnico Superior de Medio Ambiente según plaza/puesto vacante en la Plantilla y la Relación de Puestos de trabajo de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79 de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95 de fecha 9 de agosto de 2017.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE, PARA CUBRIR INTERINIDADES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la configuración de esta lista de reserva se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procedimientos destinados a la creación de bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Fuerteventura

para el nombramiento y contrataciones interinas y temporales aprobadas por el Consejero Insular de área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 73 de fecha 18 de junio de 2021.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Grupo de clasificación: A

Subgrupo: A1

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de lo dispuesto en la Base Segunda de las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias públicas para generar bolsas de empleo público temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes Independientes; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 73 de fecha 18 de junio de 2021, se requiere lo siguientes:

- Poseer la licenciatura o el grado en: Derecho, Biología, Veterinaria, Medicina, Química, Ingeniero Agrónomo, Ciencias del Mar, Ingeniería de Montes, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ingeniería Forestal, Ingeniería Civil, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES.

Según lo establecido en la base tercera de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura (Ofertas de Empleo- Bolsa de Empleo - <https://cabildofuer.convoca.online>), en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la

publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

Para tasa por derecho de examen se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, BOP número 90 de 30 de julio de 2010.

Plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1: 45,00 euros

QUINTA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

Fase oposición: Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctica que estará formado por dos partes. La fase de oposición se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos y para superarla será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los ejercicios que conforman la fase oposición, obteniendo un total de 5 puntos para superarla.

Primera parte: Cuestionario tipo test compuesto por 60 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segunda parte: Supuesto práctico o preguntas cortas (extensión 15 líneas máximo) planteadas por el tribunal calificador, relacionadas con el temario y/o con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Los aspirantes contarán con un tiempo de 3 horas para la realización del ejercicio.

Fase concurso: Una vez finalizada la fase oposición, el tribunal calificador publicará anuncio con la puntuación definitiva de esta fase y concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que la hayan superado presenten la acreditación de los méritos alegados en el Anexo II, según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento.

SEXTA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Fase oposición:

Primera parte, cuestionario tipo test: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Segunda parte, supuesto práctico o preguntas: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. El tribunal calificador deberá indicar la puntuación de cada uno de los apartados del ejercicio en la plantilla de respuestas.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de la fase oposición, otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones.

Atendidas y resueltas las alegaciones el tribunal hará pública la valoración definitiva de la fase oposición concediendo CINCO DÍAS HÁBILES a los aspirantes que la hayan superado para que puedan presentar la acreditación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del ejercicio.

Fase concurso:

Según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento. El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de méritos otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, ordenada de mayor a menor puntuación.

El tribunal calificador hará pública la relación de aprobados en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor

puntuación en la fase oposición; segundo, mejor puntuación en la segunda parte del ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

SÉPTIMA. FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE.

Realiza funciones de asesoramiento técnico cualificado, análisis, planificación, desarrollo, puesta en marcha y evaluación dentro del ámbito de Medio Ambiente y Caza. Se encarga del diseño de programas y actividades divulgativas en el ámbito del Servicio. Elabora las propuestas de materiales didácticos para las actividades divulgativas. Coordina y realiza el seguimiento de trabajos de campo y gestiona proyectos. Dirige proyectos relacionados con la conservación medioambiental. Realiza funciones de educación ambiental. Emite informes, propuestas de resolución, estudios, estadísticas, memorias y otros documentos que le sean requeridos. Atiende y orienta a los usuarios del servicio. Realiza expedientes complejos relacionados con la gestión del Servicio. Redacta pliegos de prescripciones técnicas. Asesora, colabora, emite informes y presta apoyo técnico al resto de los Servicios del Cabildo en aquellas materias objeto de su competencia, dentro de las funciones a desarrollar por aquellas. Realiza cálculos, valoraciones, tasaciones y trabajos análogos en el ámbito de su competencia, así como cualquier otra función análoga o similar que le sea asignada por sus superiores.

OCTAVA. TEMARIO.

Tema 1. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: concepto de interesado; obligatoriedad de términos y plazos; cómputo de plazos; informes: petición; misión de informes.

Tema 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos

Insulares: objeto de la ley; naturaleza de los cabildos insulares; competencias de los cabildos insulares; ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares.

Tema 3. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno. El Pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipo de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 4. Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias. Disposiciones organizativas: Cabildos Insulares. Lealtad institucional. Deber de Colaboración. Cooperación y asistencia mutua. Cooperación en actuaciones con relevancia territorial.

Tema 5. Planes y normas de espacios naturales protegidos y de la red natura 2000. Capítulo III del Título 111 de la Ley 4/2P17, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tema 6. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

Tema 7. Título I. Régimen jurídico del Suelo. Capítulo I. Sección 2ª. Clasificación, categorización, calificación y situación del suelo. Capítulo II. SUELO RÚSTICO. Derechos de tanteo y retracto sobre suelo y edificaciones. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tema 8. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Título III. Ordenación del Suelo: Capítulo I. Sección 1ª, 2ª y 3ª. Capítulo III. Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000.

Tema 9. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Título IV. Ordenación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000.

Tema 10. Título X. Régimen Sancionador. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tema 11. Reserva de la Biosfera: concepto y

fundamento. Fuerteventura Reserva de la Biosfera: Zonificación. Gestión. Plan de acción: objetivos generales.

Tema 12. Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

Tema 13. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Tema 14. Red Natura 2000: Definición. Figuras de protección. Objetivos. Espacios Red Natura 2000 de Fuerteventura. Instrumentos de ordenación aprobados.

Tema 15. Catálogo español de especies amenazadas. Real Decreto 139/2011 de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del catálogo español de especies amenazadas.

Tema 16. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

Tema 17. Evaluación ambiental de proyectos. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tema 18. Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la página web de la Corporación la presente convocatoria y bases específicas.

Tercero. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará traslado a Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión. El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONOC., REC HUM, DEP Y M., Nuria Cabrera Méndez.

101.994

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible

Servicio de Patrimonio

ANUNCIO

1.793

ACUERDO SOBRE LA CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE SAN ANTONIO DE PADUA, NÚMERO 2 (T.M. MOGÁN).

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Consejo

de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el 06.05.2024 la cesión de la propiedad a favor del Il. Ayuntamiento de Mogán del inmueble insular “Piso en Calle San Antonio” sito en Calle San Antonio de Padua, número 2 (T.M. de Mogán), inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, con el número 1871, del Epígrafe I, para destinarse a club social, atención ciudadana y servicios sociales; finalidad que deberá cumplirse en el plazo máximo de CINCO AÑOS a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de dicho inmueble.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la Agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, así como en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria ha acordado someter el expediente a información pública por un período de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a efectos de presentación de alegaciones. Transcurrido el citado plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivo este acuerdo.

El expediente se podrá examinar en las Oficinas del Servicio de Patrimonio de la Corporación, sito en la Avenida Primero de Mayo, número 39 - 1ª Planta, Las Palmas de Gran Canaria, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE (Decreto número 28 de 24.06.23), Teodoro Claret Sosa Monzón.

Consejería Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible

Servicio de Patrimonio

ANUNCIO

1.794

ACUERDO SOBRE LA CESIÓN DE USO GRATUITA DE “LOCAL COMERCIAL Y SÓTANO” SITO EN CALLE BRAVO MURILLO, NÚMERO 27 (T.M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CANARIA DE UNIVERSIDADES POPULARES (ACUP).

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el 06.05.2024, la cesión de uso gratuita de “Local comercial y sótano” sito en calle Bravo Murillo, número 27 (T.M. de Las Palmas de Gran Canaria) a favor de la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP), dado de alta en el Epígrafe I del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación Insular, bajo el número 1714 como bien patrimonial de propios, con la finalidad de servir como sede de la dicha Asociación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la Agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, así como en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria ha acordado someter el expediente a información pública por un período de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a efectos de presentación de alegaciones. Transcurrido el citado plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivo este acuerdo.

El expediente se podrá examinar en las oficinas del Servicio de Patrimonio de la Corporación, sito en la Avenida Primero de Mayo, número 39 - 1ª Planta, Las Palmas de Gran Canaria, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE (Decreto nº28 de 24.06.23), Teodoro Claret Sosa Monzón.

101.992

Instituto de Atención Social y Sociosanitaria

ANUNCIO

1.795

A tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se hace público una somera indicación del contenido del Decreto de la Presidente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, registrado el 10 de mayo de 2024 al número 525 del Libro de Resoluciones del Presidente, pudiendo comparecer el interesado en el Servicio de Recursos Humanos para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto:

“DECRETO DE PRESIDENCIA.

(...)

DISPONER:

Primero. Dejar sin efecto la adjudicación de plaza número 418, de Técnico Superior en Informática, Grupo III, efectuada a favor de don Juan Rafael del Rosario Dámaso con DNI 443****9Z y todas sus actuaciones, mediante Decreto de la Presidente de este Instituto, registrado al número 386 del libro de resoluciones del Presidente el 22 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 41, de fecha 3 de abril de 2024, a tenor de lo establecido en la Base Décimo-segunda y Décimo-Tercera de las que rigen la convocatoria del proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Personal Laboral del IAS mediante el sistema de concurso.

Segundo. Requerir al órgano de selección (Tribunal 3) para que a tenor de lo establecido en la Base Décimo-Tercera y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza número 418, categoría Técnico Superior en Informática, Grupo III, aporte relación complementaria del aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como Personal Laboral Fijo en la plaza convocada.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Intranet del IAS, y en el Portal de Transparencia del IAS.

Cuarto. Dar cuenta de este Decreto al Consejo Rector del IAS en la próxima sesión que se celebre.

Dado por la Presidenta del Instituto de Atención Social en Las Palmas de Gran Canaria a fecha de pie de firma, de todo lo cual como Secretario del Instituto de Atención Social y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

Contra la presente Resolución que pone fin a la Vía Administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Presidenta del IAS, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho”.

Documento firmado electrónicamente.

LA PRESIDENTE, Isabel Mena Alonso.

LA SECRETARIA DELEGADA DEL IAS, M.^a del Mar Montelongo Martín.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO-SANITARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, Isabel Mena Alonso.

ANEXO

CATEGORÍA: ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 18

GRUPO: III

Apellidos	Nombre	DNI
Fernández Hernández	Esther Lidia	436****8J

CATEGORÍA: ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 81

GRUPO: III

Apellidos	Nombre	DNI
Peña Suárez	M. ^a del Pino	437****6V

CATEGORÍA: ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 412

GRUPO: III

Apellidos	Nombre	DNI
Falcón Rodríguez	Rosa Elena	428****0G

CATEGORÍA: ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 413

GRUPO: III

Apellidos	Nombre	DNI
Rodríguez Santana	M. ^a Dolores	428****9C

CATEGORÍA: ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 1650

GRUPO: III

Apellidos	Nombre	DNI
González Hernández	Milagrosa	428****3H

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 70

GRUPO: IV

Apellidos	Nombre	DNI
Moreno Hernández	María del Carmen	428****8S

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 71

GRUPO: IV

Apellidos	Nombre	DNI
Medina Martínez	María Reyes	436****9L

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 72

GRUPO: IV

Apellidos	Nombre	DNI
Martel Galván	Josefa	528****1V

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 73

GRUPO: IV

Apellidos	Nombre	DNI
Rodríguez Sánchez	Antonia María	455****9T

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 74

GRUPO: IV

Apellidos	Nombre	DNI
Melián Arteaga	Aristides	437****4Q

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 87

GRUPO: IV

Apellidos	Nombre	DNI
Padrón Talavera	Lidia Esther	437****1R

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 414

GRUPO: IV

Apellidos	Nombre	DNI
López Jerez	María del Carmen	428****0D

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 1635

GRUPO: IV

Apellidos	Nombre	DNI
González Sánchez	María Yemina	428****6M

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 1637

GRUPO: IV

Apellidos	Nombre	DNI
Suárez Martín	María Begoña	428****1A

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 1646

GRUPO: IV

Apellidos	Nombre	DNI
Galiano Hernández	María Alicia	436****5C

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 1654

GRUPO: IV

Apellidos	Nombre	DNI
Sarmiento Pérez	Teresa	428****1X

CATEGORÍA: DELINEANTE

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 415

GRUPO: III

Apellidos	Nombre	DNI
Castro Medina	María Isabel	528****4Y

CATEGORÍA: DELINEANTE

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 1672

GRUPO: III

Apellidos	Nombre	DNI
Díaz Armas	Antonio Daniel	784****7F

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 424

GRUPO: III

Apellidos	Nombre	DNI
Arocha Santana	Pedro Jacob	784****0C

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA

SISTEMA ACCESO: CONCURSO

PLAZA Nº: 418

GRUPO: III

Apellidos	Nombre	DNI
Del Rosario Dámaso	Juan Rafael	443****9Z

Documento firmado electrónicamente

LA PRESIDENTE, Isabel Mena Alonso

LA SECRETARIA DELEGADA DEL IAS, M.^a del Mar Montelongo Martín”

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO-SANITARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

102.388

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.796

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por la Alcaldesa, con fecha 2 de mayo de 2024, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto de la Alcaldesa número 18103/2024, de 2 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto de la Alcaldesa número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la Alcaldesa número 34804/2023, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la Alcaldesa número 10143/2024, de 11 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Vox, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de fecha 30 de abril de 2024 y número 757 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La revocación del nombramiento de vocal a favor de don Celestino Vilar Brumbeck, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

SEGUNDO. La designación como nuevo vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de don Carlos Canino Hernández, en sustitución de don Celestino Vilar Brumbeck, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme:

Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

Presidente: Sr. Don Héctor Javier Alemán Arencibia

Vicepresidente: Sra. Doña Carla Campoamor Abad

Vocales:

Por el Grupo Político Municipal Socialista

Vocales (5)

Sr. Don David Halaby Ascaso

Sra. Doña M.^a Beatriz Perera Ramos

Sra. Doña Soledad del Carmen Ramírez Martín

Sra. Doña M.^a Elena Mateo Corvo

Sra. Doña Mey Kin Ung Lima

Por el Grupo Político Municipal Popular

Vocales (4)

Sr. Don Javier Pérez García

Sra. Doña Casimira Mercedes Rivero Berriel

Sr. Don Álvaro Socorro Medina

Sra. Doña Carmen Acosta Rosa

Por el Grupo Político Municipal Vox

Vocales (2)

Sr. Don José Francisco Florido Ramos

Sr. Don Carlos Canino Hernández

Por el Grupo Político Municipal Mixto

Vocales (2)

Sr. Don Nauzet Pérez Martín

Sr. Don Modesto Martín Domínguez

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente Decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Vox, al vocal cesado y al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, así como al Director de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

QUINTO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de mayo de 2024. La Alcaldesa, Carolina Darías San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria”.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

CORRECCIÓN DE ERROR EN SUMARIO

1.797

En el Sumario del Boletín Oficial de la Provincia número 59, de fecha 15 de mayo de 2024, aparece publicado extracto de anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, habiéndose detectado error involuntario en la redacción del mismo, se procede a su rectificación:

DONDE DICE:

.../...

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

100485 Bases Generales de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de Personal Laboral Fijo, en el Ayuntamiento Arrecife para las OEP de 2021 y 2022 para las Plazas de Operario de Servicios Múltiples y Conductor de Transporte Público..... 6771

.../...

DEBE DECIR:

.../...

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

100485 Bases Específicas que regirán el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Operario de Servicios Múltiples ofertadas en la Oferta de Empleo Público 2021 6771

.../...

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA OLIVA**

EDICTO

1.798

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2024, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en un diario de mayor difusión de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de UN MES. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición del Recurso de Reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatarios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En La Oliva, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, TRANSPARENCIA Y PATRIMONIO (P.D. DECRETO NÚMERO 1632, DE 27 DE JUNIO DE 2023), Juan José Rodríguez Pérez.

10.802

ANUNCIO

1.799

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de Alcaldía número 1273/2024 de fecha de 15 de mayo de 2024 se aprobó la lista complementaria de aspirantes propuestos del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de Personal Laboral fijo, a jornada completa, dos (2) plazas de Arquitecto/a Técnico/a, mediante el sistema de concurso de méritos. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

DECRETO

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 1330/2022, de fecha de 16 de mayo de 2022, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60, de fecha 20 de mayo de 2022, conforme al artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de fecha de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2022-3216, de fecha de 1 de diciembre de 2022, por la que se aprobaron las Bases generales que han de

regir los procesos selectivos de las convocatorias a los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Oliva, rectificada por Resolución de Alcaldía número 2022-3258, de fecha de 7 de diciembre de 2022. Se publican ambas Resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 150 de fecha de 14 de diciembre de 2022.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 3425/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, por la que aprueban las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir con carácter de Personal Laboral fijo, a jornada completa, dos (2) plazas de Arquitecto/a Técnico/a, mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo, del Ayuntamiento de La Oliva, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 0654/2024, de fecha de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba la lista con la calificación definitiva y aspirantes propuestos del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de Personal Laboral Fijo, a jornada completa, dos (2) plazas de Arquitecto/a Técnico/a (A2), mediante el sistema de concurso de méritos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 32 de fecha de 13 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO: Que la candidata propuesta doña Yurena Pérez Santana, DNI: *****927D y requerida para que presentara en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de Alcaldía número 0654/2024, de fecha de 7 de marzo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 32 de fecha de 13 de marzo de 2024, la documentación exigida en la Base Décima de las Bases Específicas de la convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3425/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que en virtud de Base Novena punto 2 de las Bases Específicas de la convocatoria que establece

“9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación, en el caso de Personal Laboral Fijo”

Se ha requerido por el Sr. Alcalde al Tribunal Calificador para que teniendo en consideración la lista elevada a definitiva de calificación de la fase de concurso establecida en Acuerdo adoptado por el propio Tribunal Calificador en sesión de 11 de enero de 2024 se propusiera relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos para proceder a su contratación como Personal Laboral fijo.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente Acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión de fecha de 3 de mayo de 2024 por el que se propone el nombramiento de un nuevo/a candidato/a. Parte del Acuerdo se transcribe a continuación:

“PRIMERO: Proponer al órgano competente del Ayuntamiento de La Oliva, el nombramiento de DON EULOGIO VICENTE CURBELO VALDIVIA, DNI *****978A, como Personal Laboral fijo al haber obtenido la puntuación siguiente (46,62 puntos) a las dos máximas puntuaciones (100,00 y 59,61 puntos respectivamente), en la fase de concurso de valoración de méritos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de dos (2) plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO (A2) por el sistema de concurso, para la Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de La Oliva, de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras del presente proceso selectivo, atendiendo el requerimiento practicado por el Ayuntamiento de La Oliva para que se proponga nuevo/a aspirantes, motivado en que por parte del Ayuntamiento “se constata que superado el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentar la documentación, la candidata propuesta no la ha presentado”.

CONSIDERANDO las competencias atribuidas a la Alcaldía en virtud del artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista complementaria de candidatos/as emitida por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo para cubrir con carácter de Personal Laboral fijo dos (2) plazas de Arquitecto/a Técnico/a (A2), mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo del Ayuntamiento de La Oliva.

SEGUNDO. Requerir al candidato propuesto DON EULOGIO VICENTE CURBELO VALDIVIA, DNI: *****978A que presente en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la documentación exigida en la Base Décima de las Bases Específicas de la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3425/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022 (dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a (A2)).

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de La Oliva: <https://laoliva.es>

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa, y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución Recurso de Reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición.

En La Oliva, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

102.729

ANUNCIO

1.800

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de Alcaldía número 1275/2024 de fecha de 15 de mayo de 2024 se aprobó la lista complementaria de aspirantes propuestos del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de Personal Laboral fijo veintiocho (28) plazas de Limpiador/a (once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes discontinuas a tiempo parcial) (E), mediante el sistema de concurso de méritos. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

DECRETO

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 1330/2022, de fecha de 16 de mayo de 2022, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60, de fecha 20 de mayo de 2022, conforme al artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de fecha de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2022-3216, de fecha de 1 de diciembre de 2022, por la que se aprobaron las Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias a los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Oliva, rectificada por Resolución de Alcaldía número 2022-3258, de fecha de 7 de diciembre de 2022. Se publican ambas Resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 150 de fecha de 14 de diciembre de 2022.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 3400/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, por la que se aprueba las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir con carácter de Personal Laboral fijo, a jornada completa, veintiocho plazas de Limpiador/a, mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de

Estabilización de Empleo, del Ayuntamiento de La Oliva, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022, rectificadas por la Resolución de Alcaldía número 3475/2022, de fecha de 29 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 3 de fecha de 6 de enero de 2023, y rectificadas por la Resolución de Alcaldía número 2102/2023, de fecha de 10 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 102, de fecha de 23 de agosto de 2023 (veintiocho plazas de Limpiador/a: once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijos discontinuos a tiempo parcial).

Dada cuenta la Resolución de Alcaldía número 0920/2024, de fecha de 4 de abril de 2024, por la que se aprueba la lista con la calificación definitiva y aspirantes propuestos del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de Personal Laboral Fijo veintiocho (28) plazas de Limpiador/a (once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijas discontinuas a tiempo parcial) (E), mediante el sistema de concurso de méritos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 44 de fecha de 10 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: Que el candidato propuesto don Julio Augusto Machín Medina, DNI: *****436W y requerido para que presentara en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de Alcaldía número 0920/2024, de fecha de 4 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 44 de fecha de 10 de abril de 2024, la documentación exigida en la Base Décima de las Bases Específicas de la convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3410/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022, no presentó en plazo la documentación requerida.

CONSIDERANDO: Que en virtud de Base Novena punto 2 de las Bases Específicas de la convocatoria que establece;

“9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior,

siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación, en el caso de Personal Laboral Fijo”

Se ha requerido por el Sr. Alcalde al Tribunal Calificador para que teniendo en consideración la lista elevada a definitiva de calificación de la fase de concurso establecida en acuerdo adoptado por el propio Tribunal Calificador en sesión de 27 de marzo de 2024 se propusiera relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos para proceder a su contratación como Personal Laboral fijo, en la lista de limpiador/a-jornada completa.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión de fecha de 14 de mayo de 2024 por el que se aprueba y se eleva al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Oliva la lista definitiva complementaria de candidatos/as. Parte del acuerdo se transcribe a continuación:

“CUARTO: Que consultada los RESULTADOS DEFINITIVOS de la fase de concurso establecida en acuerdo adoptado por el propio Tribunal Calificador en sesión de 27 de marzo de 2024, que constan a continuación:

LIMPIADOR/A-JORNADA COMPLETA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS	PUNTUACIÓN TOTAL
ALONSO GUTIÉRREZ, JUAN PEDRO	*****159J	0	2	20	22
BETANCOR RODRÍGUEZ, DOLORES FERNANDA	*****981L	60	20	20	100
BRITO ALONSO, GUZMÁN MANUEL	*****752D	33,8	0	20	53,80
CALCINES HORMIGA, NATALIA RITA	*****980P	11,4	0	20	31,40
DELGADO GARABOTE, JENNIFER	*****907H	4,4	0	0	04,40
GUERRA GUTIÉRREZ, ÓSCAR	*****609W	2,4	0	20	22,40
MACHÍN MEDINA, JULIO AUGUSTO	*****436W	60	20	20	100
MARTÍN SÁNCHEZ, ELVA	*****880E	60	20	20	100
MORENA SAAVEDRA, LUCRECIA	*****762C	60	20	20	100
OLIVARES SÁNCHEZ, ROSARIO LIDIA	*****856G	60	20	20	100
PÉREZ MORERA, FLORENCIA	*****500T	60	20	20	100
QUINTANA BENÍTEZ, MARÍA CRISTINA	*****128D	0,6	0	20	20,60
REYES MELIAN, LUZ MARINA	*****427M	60	20	20	100
RODRÍGUEZ CARRO, ALEJANDRA	*****982J	60	20	20	100
TABOAS LÓPEZ, ANA MARÍA	*****926M	60	20	20	100

Considerando que el candidato propuesto don Julio Augusto Machín Medina, DNI: *****436W, superado el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentar la documentación exigida, en candidato propuesto don Julio Augusto Machín Medina no la ha presentado, se procede por parte del Tribunal Calificador al nombramiento del siguiente candidato por orden de puntuación total, tratándose de:

GUERRA GUTIÉRREZ, ÓSCAR	*****609W	2,4	0	20	22,40
-------------------------	-----------	-----	---	----	-------

QUINTO: Aprobar y elevar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Oliva la lista definitiva complementaria de candidatos que este Tribunal propone para su nombramiento, con carácter de Personal Laboral fijo de veintiocho (28) plazas de Limpiador/a (once (11) de ellas a jornada completa, seis (06) a tiempo parcial y las onces (11) restantes fijos discontinuos a tiempo parcial), al existir una renuncia de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan los propuestos para su posible contratación, en el caso de Personal Laboral fijo.

LIMPIADOR/A-JORNADA COMPLETA

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
11	GUERRA GUTIÉRREZ, ÓSCAR	*****609W

CONSIDERANDO las competencias atribuidas a la Alcaldía en virtud del artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista complementaria de candidatos/as emitida por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo para cubrir con carácter de Personal Laboral fijo veintiocho plazas de Limpiador/a (once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijos discontinuos a tiempo parcial) (E), mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo del Ayuntamiento de la Oliva, en lo que respecta a las once plazas de limpiador/a a jornada completa.

SEGUNDO. Requerir al candidato propuesto, DON ÓSCAR GUERRA GUTIÉRREZ, DNI: *****609W, que presente en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la documentación exigida en la Base Décima de las Bases Específicas de la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3400/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022, rectificadas por la Resolución de Alcaldía número 3475/2022, de fecha de 29 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 3 de fecha de 6 de enero de 2023, y rectificadas por la Resolución de Alcaldía número 2102/2023, de fecha de 10 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 102, de fecha de 23 de agosto de 2023 (veintiocho plazas de Limpiador/a: once de ellas a jornada completa, seis a tiempo parcial y las once restantes fijos discontinuos a tiempo parcial).

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de La Oliva: <https://laoliva.es>

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa, y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución Recurso de Reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición.

En La Oliva, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

102.730

ANUNCIO

1.801

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de Alcaldía número 1274/2024 de fecha de 15 de mayo de 2024 se aprobó la lista complementaria de aspirantes propuestos del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de Personal Laboral fijo ocho (8) plazas de Operario de Servicios Múltiples (E), mediante el sistema de concurso de méritos. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

DECRETO

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 1330/2022, de fecha de 16 de mayo de 2022, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60, de fecha 20 de mayo de 2022, conforme al artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de fecha de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2022-3216, de fecha de 1 de diciembre de 2022, por la que se aprobaron las Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias a los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Oliva, rectificada por Resolución de Alcaldía número 2022-3258, de fecha de 7 de diciembre de 2022. Se publican ambas Resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 150 de fecha de 14 de diciembre de 2022.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 3403/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, por la que se aprueba las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir con carácter de Personal Laboral fijo, a jornada completa, ocho (8) plazas de Operarios de Servicios Múltiples (E), mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo, del Ayuntamiento de La Oliva, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 0923/2024, de fecha de 4 de abril de 2024 por la que se aprueba la lista con la calificación definitiva y aspirantes propuestos del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de Personal Laboral Fijo, a jornada completa, ocho (8) plazas de Operario/a de Servicios Múltiples (E), mediante el sistema de concurso de méritos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 44 de fecha de 10 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: Que el candidato propuesto Don Marcial Darías Reyes, DNI: *****326E y requerido para que presentara en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de Alcaldía número 0923/2024, de fecha de 4 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 44 de fecha de 10 de abril de 2024, la documentación exigida en la Base Décima de las Bases Específicas de la convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3403/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que en virtud de Base Novena punto 2 de las Bases Específicas de la convocatoria que establece

“9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación, en el caso de Personal Laboral Fijo”

Se ha requerido por el Sr. Alcalde al Tribunal Calificador para que teniendo en consideración la lista elevada a definitiva de calificación de la fase de concurso establecida en acuerdo adoptado por el propio Tribunal Calificador en sesión de 27 de marzo de 2024 se propusiera relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos para proceder a su contratación como Personal Laboral fijo.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión de fecha de 14 de mayo de 2024 por el que se aprueba y se eleva al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Oliva la lista definitiva complementaria de candidatos/as. Parte del acuerdo se transcribe a continuación:

“CUARTO: Que consultada los RESULTADOS DEFINITIVOS de la fase de concurso establecida en acuerdo adoptado por el propio Tribunal Calificador en sesión de 27 de marzo de 2024, que constan a continuación:

OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES E

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS	PUNTUACIÓN TOTAL
ALONSO GUTIÉRREZ, JUAN PEDRO	*****159J	0	2	20	22
DARIAS REYES, MARCIAL	*****326E	60	20	20	100
DE AGUSTÍN SANTANA, JULIO ANTONIO	*****625L	60	20	20	100
GONZÁLEZ ESPINEL, MIGUEL ÁNGEL	*****252F	3,6	20	20	43,60
GONZÁLEZ SANTANA, MANUEL	*****694K	60	20	20	100
GUERRA GUTIÉRREZ, ÓSCAR	*****609W	2,4	0	20	22,40
HERNÁNDEZ BENÍTEZ, GREGORIO	*****034M	60	20	20	100
MONTELONGO VEGA, JUAN PEDRO	*****129X	60	20	20	100
NAVARRO CABRERA, ROBERTO JAVIER	*****132L	60	8,75	0	68,75
PÉREZ PARRILLA, JOSÉ ALBERTO	*****662G	60	20	20	100
RODRÍGUEZ VERA, JOSÉ RAMÓN	*****354R	60	20	20	100
SUÁREZ ALONSO, VICENTE	*****596G	60	20	20	100

Considerando que el candidato propuesto don Marcial Darías Reyes, DNI: *****326E, superado el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentar la documentación exigida, el candidato propuesto don Marcial Darías Reyes no la ha presentado, se procede por parte del Tribunal calificador al nombramiento del siguiente candidato por orden de puntuación total, tratándose de:

NAVARRO CABRERA, ROBERTO JAVIER *****132L 60 8,75 0 68,75

QUINTO: Aprobar y elevar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Oliva la lista definitiva complementaria de candidatos que este Tribunal propone para su nombramiento, con carácter de Personal Laboral fijo de ocho (08) plazas de Operario/a de Servicios Múltiples (E), al existir una renuncia de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación, en el caso de personal fijo.

OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES E

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
8	NAVARRO CABRERA, ROBERTO JAVIER	*****132L

CONSIDERANDO las competencias atribuidas a la Alcaldía en virtud del artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista complementaria de candidatos/as emitida por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo para cubrir con carácter de Personal Laboral fijo ocho (8) plazas de Operario/a de Servicios Múltiples (E), mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo del Ayuntamiento de La Oliva.

SEGUNDO. Requerir al candidato propuesto DON ROBERTO JAVIER NAVARRO CABRERA, DNI: *****132L que presente en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la documentación exigida en la Base Décima de las Bases Específicas de la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3403/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022 (ocho plazas de Operario de Servicios Múltiples (E)).

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de La Oliva: <https://laoliva.es>

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa, y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución Recurso de Reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición.

En La Oliva, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

1.802

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2024002458 de fecha 14 de mayo de 2024, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Bases Generales de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de Personal Funcionario de Carrera o Personal Laboral, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en los siguientes términos:

A) Modificar la Base PRIMERA (Objeto), quedando redactado en la siguiente forma:

“Las presentes Bases regulan los aspectos comunes de los procesos selectivos para la cobertura de plazas de Personal Funcionario de Carrera y Laboral Fijo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Tendrán vigencia hasta la aprobación de unas nuevas que la sustituyan, sin perjuicio de las posibles modificaciones puntuales derivadas de la propia organización de la Corporación o de los cambios normativos que incidan directa o indirectamente sobre las mismas y la creación de Listas de Reservas, que permita cubrir las eventuales necesidades que demande los distintos departamentos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Las especificidades de cada proceso selectivo: naturaleza, descripción y características de las plazas, titulación y programa que ha de regir las distintas pruebas selectivas, serán objeto de regulación en las correspondientes bases específicas”

B) Modificar la Base SEXTA (Solicitudes), quedando redactada en la siguiente forma:

“1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web:

www.puertodelrosario.org

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La instancia de participación en el procedimiento selectivo específico (ANEXO II), deberá ir acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar el documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TRLEBEP), deberán presentar el pasaporte, visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

Los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España deberán presentar Pasaporte y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, permiso de trabajo.

b) Título académico exigido en la Convocatoria específica o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que

acredite su homologación, y en el supuesto de presentar título equivalente se deberá acreditar su equivalencia.

c) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder. (ANEXO II).

d) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán las certificaciones previstas en la Base Quinta.

e) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe se indicará en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen y Participación en Pruebas Selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en su caso, los documentos acreditativos de la exención.

El pago de los derechos examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria se le indicará en las bases específicas. En el ingreso tiene que constar: Nombre y apellidos del opositor, importe y el texto: “Derecho de examen a la/s plaza/s de.....”.

En ningún caso el pago supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos recogidos en las solicitudes serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de procesos selectivos y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante”

C) Modificar la Base DÉCIMA (Desarrollo de la fase de oposición), quedando redactada en la siguiente forma:

“1. El lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos

DIEZ DÍA HÁBILES de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tabón de anuncio y en la web del Ayuntamiento.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la Convocatoria los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador.

3. El Tribunal Calificador identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal Calificador, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

6. La convocatoria para el ejercicio siguiente se efectuará por el Tribunal Calificador, mediante resolución de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Estos anuncios deberán hacerse públicos con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

8. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón

de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes”

D) Modificar la Base DECIMOPRIMERA: (Fase de Concurso), los apartados 1 y 3, quedando redactado en la siguiente forma:

“1. El concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos, en los términos señalados en el Anexo I de estas Bases Generales, sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los aspirantes que hayan superado dicha fase.

3. El plazo máximo de presentación de la documentación será de DIEZ DÍAS HÁBILES, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.”

E) Modificar la Base DECIMOTERCERA: (Presentación de documentos), los apartados 1, párrafo primero y letra b), quedando redactado en la siguiente forma:

1. Los aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente Resolución, la siguiente documentación:

b) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según al modelo oficial que se adjunta como ANEXO III.

F) Establecer una nueva la Base DECIMOQUINTA: (Listas de Reserva)

Las presentes Bases también tienen por objeto la selección de personal para la creación de una Listas

de Reservas de las distintas categorías convocadas en los distintos procesos selectivos, que se regirá por lo establecido en las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala de Personal número 2638 de 11 de mayo de 2012, (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66 de 23 de mayo de 2012), modificadas posteriormente por Decreto de la Sra. Concejala de Personal número 3.602 de 16 de julio de 2012 (publicada en el BOP número 97 el día 30 de julio de 2012), y por Decreto número 4486 de 26 de julio de 2013 (publicada en el BOP número 97 el día 31 de julio de 2013) y por el reglamento de listas de reservas a los efectos de su nombramiento interino o contratación temporal que permita cubrir las eventuales necesidades que demande los distintos departamentos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como para la cobertura de las vacantes que se precisen.

Finalizadas las fases de las bases específicas para el proceso selectivo para cubrir las vacantes de las distintas categorías convocadas en los procesos selectivos, se constituirá una Lista de Reserva de los candidatos/as aprobados pero sin plazas:

* Las Listas de Reservas se establecerá según el orden de puntuación obtenida en las Fases de los procesos selectivos.

* Las Listas de Reservas dejarán de estar en vigor en el momento en que se constituyan, como resultado de futuras convocatorias de selección, una nueva Lista de Reserva.

G) Establecer Base DECIMOSEXTA: (Régimen de impugnación)

1. Contra las presentes bases generales se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES contados

a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

2. Contra las resoluciones y actos de trámite de los tribunales calificadoros, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, de acuerdo con el artículo 112, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

H) Modificar el ANEXO I (Proceso Selectivo), quedando redactado en la siguiente forma:

PROCESO SELECTIVO

La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

Ejercicios de la fase de oposición

A) GRUPO A/SUBGRUPO A1:

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 200 minutos, de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos. Se incluirán 5 preguntas de reserva

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para superarlo será necesario obtener en la primera parte un mínimo 1 punto y en la segunda parte un mínimo de 1,5 puntos.

- Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

B) GRUPO A/SUBGRUPO A2:

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 160 minutos, de 80 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos. Se incluirán 5 preguntas de reserva

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para superarlo será necesario

obtener en la primera parte un mínimo 1 punto y en la segunda parte un mínimo de 1,5 puntos.

- Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

C) GRUPO C/SUBGRUPO C1:

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 120 minutos, de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos. Se incluirán 5 preguntas de reserva

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador, de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para superarlo será necesario obtener en la primera parte un mínimo 1 punto y en la segunda parte un mínimo de 1,5 puntos.

- Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio

se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

D) GRUPO C/SUBGRUPO C2: ADMINISTRACIÓN GENERAL O ESPECIAL

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 80 minutos, de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos. Se incluirán 5 preguntas de reserva

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para superarlo será necesario obtener en la primera parte un mínimo 1 punto y en la segunda parte un mínimo de 1,5 puntos.

- Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

E) GRUPO C/SUBGRUPO C2: PERSONAL DE OFICIO

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico.

Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 80 minutos, de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, será necesario obtener un mínimo de 2,5 para superarlo. Se incluirán 5 preguntas de reserva

- Segundo ejercicio: Podrá consistir en:

a) En contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor, será necesario obtener un mínimo de 2,5 para superarlo

b) De carácter práctico. Consistirá en la realización de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

F) GRUPO E/AGRUPACIONES PROFESIONALES: ADMINISTRACIÓN GENERAL O ESPECIAL

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 40 minutos, de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo

una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos. Se incluirán 5 preguntas de reserva

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para superarlo será necesario obtener en la primera parte un mínimo 1 punto y en la segunda parte un mínimo de 1,5 puntos.

- Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

G) GRUPO E/AGRUPACIONES PROFESIONALES: PERSONAL DE OFICIO

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico.

Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 40 minutos, de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, será necesario obtener un mínimo de 2,5 para superarlo. Se incluirán 5 preguntas de reserva

• Segundo ejercicio: Podrá consistir en:

a) En contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador de la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor, será necesario obtener un mínimo de 2,5 para superarlo

b) De carácter práctico. Consistirá en la realización de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

Fase de concurso:

Experiencia profesional: Se valorará el trabajo desarrollado en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo y categoría profesional igual al que se opta, en cualquier Administración Pública a razón de 0,04 puntos por mes completo y en el ámbito privado a razón 0,03 puntos por mes completo, siendo la puntuación máxima 2 puntos.

En los procedimientos selectivos donde las categorías convocadas sean Oficiales de Mantenimiento y Obras, Oficiales Ayudante de Mantenimiento y Obras y Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras, se le computará en su grupo los servicios prestados en cualquier especialidad tanto pública como privada.

a) Méritos Formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos, asimismo no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitarias, los de doctorado y los derivados de procesos selectivos. La puntuación máxima que puede obtenerse por el concepto de méritos académicos será de 1 puntos y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos entre 10 y 20 horas: 0,25 puntos.

Cursos entre 21 y 60 horas: 0,50 puntos.

Cursos entre 61 o más horas: 1 punto.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 3 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de Oposición siempre y cuando se haya superado la misma.

En las correspondientes bases específicas se podrá especificar “si fuese necesario”, los cursos de formación transversales que requiera cada convocatoria.

En caso de empate, los criterios de desempate por orden de prelación serán:

1. Mayor puntuación en el segundo ejercicio
2. Mayor puntuación en la segunda parte del primer ejercicio-.

I) Suprimir Anexo declaración responsable por no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico y Anexo de autobaremación, quedando los siguientes anexos:

ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE (1) PLAZA/S DE, (2) COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Convocatoria publicada en el BOE núm. de de de 20

1 DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Piso Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra Escal.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
<input type="checkbox"/> Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo) Solicitud de adaptación.....			
2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
<input type="checkbox"/> DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor <input type="checkbox"/> Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación) <input type="checkbox"/> Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen o los documentos que acrediten la exención. <input type="checkbox"/> Otros:			
3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.</p> <p>En.....a.....de.....20.....</p> <p style="text-align: center;">Fdo:.....</p>			

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

- (1) Número de Plazas
(2) Nombre de la Plaza.

Anexo III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES					
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:		
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:		
Domicilio: Piso Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm.	Letra	Escal.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono		
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
<p>El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad:</p> <p><input type="checkbox"/> (Nacionales españoles): No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> (Otra nacionalidad): No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público.</p> <p>En.....a.....de.....20...</p> <p style="text-align: center;">Fdo:.....</p>					

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDO. Publicar anuncio del texto íntegro de la modificación de las Bases objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a los departamento de Personal y a la Junta de Personal y Comité de Empresa, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la Vía Administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

1.803

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LAS COMISIONES DE FESTEJOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS FESTEJOS QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA CON CARGO AL EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 761232.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761232>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios: Las Comisiones de Fiestas de aquellos barrios del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, legalmente constituidas, e inscritas en el Censo de Comisiones de Fiestas de este Ayuntamiento, que serán consideradas responsables de su organización.

Segundo. Finalidad: Subvenciones para el fomento y apoyo de actividades que se organicen con motivo de fiestas populares o que sean de arraigada tradición o de reconocida proyección o interés social, no gestionadas directamente por el Ayuntamiento, encaminadas a la enriquecer la convivencia y al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares durante el ejercicio 2024.

Tercero. Bases Reguladoras Establecidas acorde a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 62, del 19 de mayo de 2006. Y al ANEXO VI (Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a las Comisiones de Festejos para la organización y celebración de todos los festejos que se celebren en el municipio.) Se pueden consultar en el siguiente enlace, en el año 2006: <https://www.maspalomas.com/index.php/ordenanzas-reguladoras>

Las bases de la convocatoria pueden ser consultadas en: <https://www.maspalomas.com/tablon-anuncios>

Cuarto. Cuantía. La dotación económica de esta convocatoria será de ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros), que se imputará a la aplicación presupuestaria 3380 4890901, (Subvenciones Eventos y Festejos) del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

1/2 -Firmado por: YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Área Turismo, Festejos Y Eventos Fecha: 14-05-2024 12:58:04 N° expediente administrativo: 2024-004850 Código Seguro de Verificación (CSV): B835BBE4336195EEF8C034AE34EAFD Comprobación CSV:

<https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B835BBE4336195EEF8C034AE34EAFD>

Fecha de sellado electrónico: 14-05-2024 12:59:13 Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:59:14

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Será de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal.

San Bartolomé de Tirajana, trece de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS, Yilena Vega Macías.

102.420

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Alcaldía

ANUNCIO

1.804

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14.05.2024, POR EL QUE SE INAPLICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15 Y 16, DEL DECRETO LEY 1/2024, DE 19 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA, EN LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

«3. DECLARACIÓN DE LA INAPLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15 Y 16, DEL DECRETO LEY 1/2024, DE 19 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA, EN LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE GUÍA (Expte. 3318-2024).

El Secretario da lectura a la propuesta expresada en el epígrafe, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, y que transcrita literalmente dice:

“Visto el Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de

medidas urgentes en materia de vivienda (BOC número 37, de 20 de febrero de 2024).

Visto que el citado Decreto Ley, en sus artículos 13, 14, 15 y 16, son de aplicación directa, tal como se determina en el artículo 17.2, a no ser que “el ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias en materia de urbanismo, decida mediante acuerdo del Pleno la no aplicación de las mismas, ya sea de manera total o parcial, o exceptúe su aplicación por ámbitos o zonas”.

Visto que debe analizarse la incidencia que las medidas previstas en el citado Decreto Ley tienen en el modelo de ocupación de suelo y la ordenación urbanística del municipio, atendiendo a que la Revisión del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 8 de mayo de 2017 (BOC número 94, de 17 de mayo de 2017; BOP 30 junio 2017). Previamente, por acuerdo de la COTMAC de 1 junio 2016, se aprobó definitivamente la Memoria Ambiental corregida (BOC número 116, de 17 junio 2016), estando adaptado a la legislación ambiental y urbanística vigente, también en materia de vivienda protegida, esto es, determina expresamente en qué suelos se ubicará la reserva equivalente al 30% de la edificabilidad prevista en el mismo en áreas de desarrollo, para dar cumplimiento al artículo del texto refundido de la ley estatal de suelo vigente en el momento de la adaptación plena del planeamiento, que había sido aprobado por Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio. Para ello, determina porcentajes concretos de edificabilidad con ese fin en los ámbitos de suelo urbano no consolidado y los sectores de suelo urbanizable con uso residencial delimitados en el Plan General, así como también en suelo urbano consolidado, en el que reserva parcelas de titularidad pública con ese destino, identificándolas como VP. Estas reservas cumplen también con las exigencias al respecto de la legislación autonómica, que determina en su artículo 32 una reserva mínima del 20% del total de la edificabilidad residencial a materializar en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Visto que las reservas habitacionales referidas se incorporaron al PGO-2017, en la tramitación de la revisión del Plan General y adaptación a las Directrices Generales de Ordenación y del Turismo, de modo que no solo se efectúa el cumplimiento de la dotación de

vivienda que se pretende, sino que ésta se realiza sin menoscabo de la superficie de espacios libres y dotaciones, que se incrementa proporcionalmente para satisfacer las necesidades de la nueva población, cumpliendo también así con las previsiones de la legislación autonómica al respecto. Se dispone, además, del correspondiente reparto de plusvalías y de la equidistribución de beneficios y cargas exigido tanto en la legislación estatal, como autonómica, cuando así se requiere conforme a la ordenación urbanística establecida, garantizándose así el equilibrio de la misma en relación a todos los factores en juego.

Visto que el municipio cuenta con un planeamiento actualizado en relación con las exigencias legislativas en materia de vivienda protegida, lo pone en una situación de ventaja respecto a la estrategia que se desprende del Decreto Ley 1/2024, de modo que puede focalizar sus actuaciones en favorecer la construcción de este tipo de viviendas, desde sus competencias y en colaboración con otras administraciones. Así, puesto que las cifras mínimas exigidas desde la legislación de aplicación están recogidas en el planeamiento que ordena el municipio, el trabajo a desarrollar habrá de centrarse en la materialización de dichas previsiones como objetivo y que la incorporación de nuevas parcelas u otras opciones para satisfacer dicha finalidad pueda serlo con garantía de cumplimiento de los estándares dotacionales establecidos, como ocurre con las ya determinadas y las modificaciones del PGO que tenemos en marcha en relación con aspectos relacionados con lo que nos ocupa.

Considerando que: Deben analizarse las medidas previstas en el citado Decreto Ley para incrementar la disponibilidad de edificaciones residenciales, habida cuenta que el artículo 17.2 contempla la posibilidad de que los ayuntamientos en desarrollo de sus competencias de ordenación urbanística decidan por acuerdo del Pleno no implantar las medidas de aplicación directa establecidas en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Decreto Ley 1/2024, de medidas urgentes en materia de vivienda, ya sea de forma total o parcial, con la debida justificación, por lo que procede analizar las consecuencias que en el municipio pudiera tener la aplicación de los mismos, de modo que pueda finalmente concluirse de forma más certera con propuestas concretas respecto a ellos.

- Respecto al contenido del artículo 13:

El artículo 13 del Decreto Ley 1/2024 faculta a

personas públicas o privadas la transformación de locales comerciales, oficinas o inmuebles análogos a residencia siempre que se ubiquen en edificios de residencia colectiva en suelo urbano, e independientemente de lo dispuesto al efecto por el planeamiento.

Cabe comentar al respecto que algunas normas zonales que ordenan distintas áreas del término municipal se contempla la posibilidad de albergar viviendas en planta baja. Dicha posibilidad se reserva a zonas de no muy alta densidad, donde la necesidad de implantación de usos complementarios al uso residencial no es tan imprescindible, imprimiendo esa “especialización residencial” a las mismas.

Por el contrario, la obligatoriedad de ubicación de locales destinados a usos distintos del residencial en planta baja en el PGO se establece coincidiendo con las zonas de mayor densidad de población, por tanto, donde es más necesario consecuentemente generar actividad económica que sustente y enriquezca esa vida urbana. Esa mixticidad de usos es deseable, además de necesaria, en estos ámbitos urbanos por la complementariedad que representa respecto al uso residencial, frente a la homogeneidad de usos que se derivaría de la conversión de los locales comerciales y de oficina en viviendas, que lastraría la actividad económica del municipio.

En este sentido, cabe afirmar que los locales comerciales forman parte de la red de espacios de relación que, junto con los espacios públicos de estancia, promueven la socialización, integración y convivencia intergeneracional de las personas.

Este Ayuntamiento ha venido apostando por la potenciación y revalorización de los servicios de corta distancia, dotando al entorno próximo de todos aquellos servicios básicos que dan soporte a la vida cotidiana.

Pero además, hay que tener en cuenta que estos locales en planta baja pudieran reconvertirse en equipamientos comunes de las viviendas, dando cobertura a la Disposición adicional vigésima segunda incorporada por el Decreto a la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, posibilitando la instalación de viviendas colaborativas en el municipio. La incorporación de estos servicios comunes en las plantas bajas promueve la cohesión social con el resto del barrio, incorporándose actividades como puedan ser una pequeña guardería o un comedor y zonas de esparcimiento compartidos con la comunidad.

Así, cabe concluirse que la aplicación del artículo 13 podría introducir elementos distorsionadores en el tejido urbano con las siguientes consecuencias:

- Disminución de la oferta de espacio destinado al comercio local o al por menor en tanto que son este tipo de inmuebles los más propensos a su transformación a uso residencial al no estar sujetos a su destino a vivienda protegida, en aplicación de lo señalado al efecto en el apartado d) del citado precepto: "...que se cumplan las reglas comunes establecidas en el artículo 17 salvo el destino parcial a vivienda protegida, cuando lo sea para una única vivienda".

Se da la circunstancia, además, de que la excepción comentada en relación con la proporción destinada a vivienda protegida cuando del cambio de uso se obtenga solo una vivienda, podría suponer que se planteen sucesivos cambios de uso -escalonados en el tiempo-, derivándose de cada uno de ellos solo una vivienda privada en base a la excepción comentada, contraviniendo el espíritu de la ley.

- Previsible aumento el precio unitario de locales comerciales u oficinas en las zonas con alta demanda residencial. La facultad de transformar oficinas o locales comerciales, sin distinción de su ubicación dentro del bien inmueble, en viviendas particulares no sujetas a régimen de protección pudiera conllevar un efecto no previsto de alza en los precios de locales comerciales y oficinas en aquellas partes del municipio con una alta demanda de vivienda en renta libre, sin que ello suponga necesariamente una mejora del acceso a la vivienda de aquellas personas excluidas del mercado de renta libre.

- La medida provocará molestias a los usuarios de las nuevas viviendas por su convivencia con usos comerciales y de oficinas. Se produciría un aumento de la conflictividad derivada de la introducción del uso residencial a pie de calle y su incompatibilidad con usos comerciales existentes o futuros. De igual modo, ocurriría con los que se ubiquen dentro de edificios de oficinas compartiendo accesos.

Consiguientemente, ello pudiera derivar en un encarecimiento de este tipo de inmuebles en las zonas más tensionadas del municipio (oficinas o locales de superficie útil entre 30 y 70 metros cuadrados) y su transformación en espacios residenciales de renta libre sin que ello suponga, en modo alguno, aumento de las viviendas destinadas a vivienda protegida. Derivado de lo anterior, la consecuencia a medio

plazo sería un desplazamiento de las actividades minoristas a zonas con menor precio unitario de suelo y la consiguiente pérdida en cuanto a la heterogeneidad de usos en aquellas zonas más densificadas del municipio y, por consiguiente, más necesitada de uso terciario o comercial, así como una creciente conflictividad derivada de la convivencia de usos terciarios y residenciales.

- Respecto al contenido del artículo 14:

El artículo 14 del Decreto ley 1/2024, faculta a personas públicas o privadas la transformación de edificios con uso predominante terciario a residenciales independientemente de la clase de suelo donde se ubiquen.

En este caso, como en el expuesto en el apartado anterior, se valora positivamente la existencia en la trama urbana de edificaciones cuyo destino sea distinto del habitacional, por lo que de generación de actividad económica representa así como de servicio a los residentes. Dichas actividades son inherentes al buen funcionamiento del municipio por lo que finalmente sería necesario acogerlos en otros ámbitos, produciéndose una indeseable zonificación por usos que terminaría por incrementar los traslados hacia esa áreas de actividad, lastrando las iniciativas para la implantación de un modelo de cercanía, en el que se apuesta por la potenciación y revalorización de los servicios de corta distancia dotando al entorno próximo de todos aquellos servicios básicos que dan soporte a la vida cotidiana.

El vigente PGO califica expresamente parcelas privadas con uso terciario, por lo que la aplicación de la medida propugnada pudiera introducir elementos distorsionadores en el modelo urbano, con las siguientes consecuencias:

- Traslado de la actividad terciaria a otras áreas del municipio o incluso otros municipios con la consiguiente pérdida de actividades económicas imprescindibles para el buen funcionamiento urbano.

- Traslado de la actividad terciaria a otras áreas del municipio o incluso otros municipios con la consiguiente puesta en crisis de las políticas de potenciación de los servicios de proximidad.

- Quiebra del sistema de equidistribución de cargas y beneficios en función de los nuevos aprovechamientos asignados, como principio de la gestión del planeamiento

consagrado tanto en la normativa estatal como autonómica.

- Pérdida de la participación de la sociedad en el aumento de plusvalías derivadas del cambio de uso, quebrando de esta forma el principio de la Función social de la propiedad señalado en el artículo 8 de la Ley 4/2017, y en concreto “...la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística de los entes públicos y de los particulares”.

Derivado de lo anterior, la consecuencia a medio plazo sería la dificultad en la gestión del suelo y la ordenación de los nuevos crecimientos en tanto los planes parciales tenderán a calificar suelo como terciario por su menor valor de aprovechamiento, reservándose la potestad dispuesta por ministerio de ley de modificar su uso a residencial transcurridos los plazos dispuestos en el apartado a) del artículo 14 del citado Decreto.

- Respecto al contenido del artículo 15:

El artículo 15 del Decreto Ley 1/2024, faculta a personas públicas o privadas el incremento de edificabilidad con destino vivienda en edificaciones de tipología residencial de vivienda colectiva en suelo urbano con uso predominante residencial para alcanzar la altura máxima de las edificaciones colindantes.

El planeamiento municipal establece la regulación normativa de cada área en base a las características de cada una de ellas, determinando alturas de coronación coherentes con las edificaciones existentes y las perspectivas de renovación de las parcelas que las constituyen, compatibilizando ambas circunstancias en la pretensión de evitar las medianeras vistas.

Por otra parte, la normativa del PGO ya posibilita operaciones de incremento de altura como las que se propician desde el artículo 15 determinándose, eso sí, la necesidad de contemplar los requisitos exigidos en la legislación estatal -Real Decreto 7/2015; por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana-, en concreto el artículo 14, y autonómica, Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias-, en este caso los artículos 53 y 54.

En el caso del aumento de la altura en inmuebles residenciales catalogados -que el artículo 17 del Decreto Ley no deja fuera de su aplicación-, se

entiende conforme a lo dispuesto en el citado artículo que esta es solo sea posible cuando la ficha del catálogo correspondiente permita la remonta y ampliación, dada la necesaria salvaguarda de los valores protegidos y la referencia a los mismos en el referido artículo. Se da la circunstancia de que este tipo de intervención no está contemplada en el catálogo municipal vigente, por no encontrarse adaptado a la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Ante esto, cabe señalar que la aplicación de lo establecido en el referido artículo 15 pudiera introducir elementos distorsionadores en el modelo urbano con las siguientes consecuencias:

- Perjuicio y empeoramiento de las condiciones de utilización del viario del municipio, así como de las condiciones de soleamiento y ventilación de las viviendas situadas en plantas más bajas por las comentadas características de la sección viaria a las necesidades de los edificios residenciales a los que sirven.

- Pérdida de la participación de la sociedad en el aumento de plusvalías derivadas del aumento de aprovechamiento, quebrando de esta forma el principio de la Función social de la propiedad señalado en el artículo 6 de la Ley 4/2017, y en concreto “...la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística de los entes públicos y de los particulares.

- Puesta en riesgo de la protección de los inmuebles del catálogo municipal en relación con el incremento de la altura.

- Respecto al contenido del artículo 16:

El artículo 16 del Decreto Ley 1/2024, faculta a personas públicas o privadas la división de viviendas existentes en suelo urbano, tanto en edificaciones unifamiliares como colectivas.

La división de viviendas existentes que se propone en este artículo no está prohibida de forma genérica en el PGO vigente. Se trata de una medida que ya es posible allí donde la norma zonal de aplicación no impide expresamente tal posibilidad, y que, en cualquier caso, habrá de sujetarse a lo establecido en la legislación civil en cuanto al necesario acuerdo de la comunidad de propietarios, tal como plantea el propio artículo.

Ante esto, cabe señalar que la aplicación de tal situación pudiera introducir elementos distorsionadores al requerir un análisis de las Normas Urbanísticas que pudieran resultar afectadas.

Vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, en particular el artículo 17.2 del Decreto Ley 11/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda; la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; los artículos 196 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del Secretario Accidental Municipal, de acuerdo con el artículo 3.3, letra d) 1º, del Real Decreto 128/2018, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se propone a los miembros de la Comisión Informativa eleven al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1º. Declarar la inaplicación de los artículos 13, 14, 15 y 16 del Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en la totalidad del término municipal de Santa María de Guía de Gran Canaria, por los motivos señalados expresamente en la presente propuesta de acuerdo.

2º. Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, así como en la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3º. Hacer saber que contra el acuerdo que se adopte, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo, y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

4º. Delegar en el Alcalde-Presidente de la Corporación la adopción de cuantos actos, trámites y acuerdos fueren necesarios para dar efectividad a lo acordado.»

El señor Alcalde somete a votación la propuesta transcrita, que se aprueba íntegramente por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta legal, siendo su parte dispositiva la contenida en los puntos primero al cuarto.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE TEROR****Sección de Asuntos Generales****ANUNCIO****1.805**

Las bases específicas y convocatoria del proceso extraordinario para la estabilización de tres plazas de régimen laboral denominadas Animador/a Sociocultural, ofertada por el Ayuntamiento de la Villa de Teror, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el BOP número 99, de 16 de agosto de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho procedimiento de selección de personal fue de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el 1 de marzo de 2024, según el anuncio extractado en el Boletín Oficial del Estado número 242, de fecha 10/10/2023, por lo que el plazo venció el día 1/4/2024.

En aplicación de la Norma Sexta de las Bases Regulatoras del procedimiento selectivo procede realizar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, por lo que la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Teror, ha dictado la Providencia de fecha de firma electrónica 13 de mayo de 2024, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«PRIMERO. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para cubrir tres plazas de régimen laboral, denominadas Animador/a Sociocultural.

PERSONAS ADMITIDAS:**DNI OCULTO**

***4636**

***8111**

***3240**

***7265**

***1925**

***8583**

***0646**

***8227**

***3597**

***8379**

***1651**

***6973**

***7348**

***9337**

***7078**

***0918**

***9899**

***3114**

PERSONA INTERESADA

ACORAIDA RIVERO RAMIREZ

AFRICA MARIA HERNANDEZ CABRERA

ANA ANDREA GARCIA MARTEL

CHRISTIAN SANCHEZ TRUJILLO

DANIEL JOSE QUINTANA FALCON

ELADIO MENDEZ TRUJILLO

GEMA LUCIA DEL PINO MARRERO HERNANDEZ

GERMAN NAVARRO PULIDO

INMACULADA CONCEPCION GARCIA RODRIGUEZ

JESUS ANGEL LOPEZ AFONSO

JOSE DAVID MARRERO HERNANDEZ

JUAN ARIDANE NAVARRO GONZALEZ

MARIA DOLORES SANCHEZ FALCON

MARIA ENMA AFONSO ROCHA

MARIA ESTHER GONZALEZ SANTANA

MARIA OBDULIA DOMINGUEZ TALAVERA

MINERVA MARIA DEL CARMEN BATISTA CABRERA

MINERVA VICTORIA ARMAS GARCIA

***0977** NAYADE GONZALEZ RIVERO
***3284** PRISCILLA VIDINA ESTEVEZ SANCHEZ
***2261** SALVADOR ALEJANDRO ALONSO SUAREZ
***7731** SARAH MARIA ACOSTA MEDINA
***2587** VANESSA SARMIENTO RIVERO

PERSONAS EXCLUIDAS: Ninguna.

SEGUNDO. La inclusión en la lista provisional o definitiva de admitidos no exime del deber de presentación de la solicitud en plazo, ni del cumplimiento de los requisitos de capacidad cuya inobservancia, incluso si es detectada con posterioridad a este acto, determina la exclusión sobrevenida, por carencia de este requisito formal y subjetivo.

TERCERO. Los errores materiales de la lista provisional o definitiva de admitidos detectados con posterioridad a este acto pueden ser corregidos de oficio o a instancia de parte en cualquier momento. En particular, cualquier error material en cuanto al número de plazas ofertadas ha de remitirse al número de plazas dispuesto en las bases de la respectiva convocatoria o cualquier error en la lista de la numeración del documento identificativo del opositor es subsanable en cualquier momento con la exhibición de dicho documento a cualquier miembro del Tribunal de Selección que lo solicite o con la comprobación de la documentación identificativa aportada junto con la solicitud.

CUARTO. Disponer la publicación de la lista provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar a las personas interesadas un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para presentar documentos y alegaciones que convengan a su derecho, y en particular y en su caso, la de haber sido omitida en la lista o incluida en ella sin haberlo solicitado».

Lo que se hace público para conocimiento de cualquier persona que resulte interesada o afectada.

Villa de Teror, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Del. Decreto Alcaldía 21/06/2023), María Sabina Estévez Sánchez.

101.348

Sección de Asuntos Generales

ANUNCIO

1.806

Las bases específicas y convocatoria del proceso extraordinario para la estabilización de seis plazas de régimen laboral denominadas Peón, ofertada por el Ayuntamiento de la Villa de Teror, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el BOP número 99, de 16 de agosto de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho procedimiento de selección de personal fue de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el 1 de marzo de 2024, según el anuncio extractado en el Boletín Oficial del Estado número 242, de fecha 10/10/2023, por lo que el plazo venció el día 1/4/2024.

En aplicación de la Norma Sexta de las Bases Regulatorias del procedimiento selectivo procede realizar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, por lo que la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Teror, ha dictado la Providencia de fecha de firma electrónica 13 de mayo de 2024, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«PRIMERO. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para cubrir seis plazas de régimen laboral, denominadas Peón (procedimiento 2024-1116).

PERSONAS ADMITIDAS:

DNI	PERSONA INTERESADA
***8070**	ALEJANDRO YANEZ ESTUPIÑAN
***9018**	ARIEL DOMINGO RAMIREZ SUAREZ
***1925**	DANIEL JOSE QUINTANA FALCON
***0583**	DAVID DEL JESUS PEREZ DENIZ
***9842**	DAVID ESTUPIÑAN FALCON
***5959**	DAVID RUYMAN SANTANA CARDENES
***6974**	DOLORES DEL CARMEN MELIAN RUIZ
***0712**	FRANCISCO LUIS TEJERA BORGES
***0646**	GEMA LUCIA DEL PINO MARRERO HERNANDEZ
***5697**	JAVIER TIRSO DE LA FE PAEZ
***7310**	JONATAN JESUS RAMIREZ SANCHEZ
***1148**	JOSE CARLOS ABAL GARCIA
***1651**	JOSE DAVID MARRERO HERNANDEZ
***6973**	JUAN ARIDANE NAVARRO GONZALEZ
***4020**	JUAN CARLOS MENTADO SANTANA
***4269**	JUAN DE LOS REYES SUAREZ SUAREZ
***0062**	JULIO ANGEL PEÑA MARRERO
***2752**	LUIS ALBERTO VENTURA LOPEZ
***5417**	MARIA BEGOÑA ALAMO YANEZ
***6723**	MARIA BELEN ALMEIDA GONZALEZ
***2826**	MARIA ESTEFANIA SANCHEZ CASTILLO
***1460**	PEDRO MANUEL PULIDO MONTESDEOCA
***5616**	ROBERTO PESTANA MENDEZ
***2179**	SEBASTIAN MARTEL SANCHEZ
***1970**	TODOR PAVLOV PAVLOV
***0967**	TOMAS YERAY SANTANA ALAMO
***2587**	VANESSA SARMIENTO RIVERO
***0698**	VICTOR NICOLAS LOPEZ JIMENEZ

PERSONAS EXCLUIDAS: Ninguna.

SEGUNDO. La inclusión en la lista provisional o definitiva de admitidos no exime del deber de presentación de la solicitud en plazo, ni del cumplimiento de los requisitos de capacidad cuya inobservancia, incluso si es detectada con posterioridad a este acto, determina la exclusión sobrevenida, por carencia de este requisito formal y subjetivo.

TERCERO. Los errores materiales de la lista provisional o definitiva de admitidos detectados con posterioridad a este acto pueden ser corregidos de oficio o a instancia de parte en cualquier momento. En particular, cualquier error material en cuanto al número de plazas ofertadas ha de remitirse al número de plazas dispuesto en las bases de la respectiva convocatoria o cualquier error en la lista de la numeración del documento identificativo del opositor es subsanable en cualquier momento con la exhibición de dicho documento a cualquier miembro del Tribunal de Selección que lo solicite o con la comprobación de la documentación identificativa aportada junto con la solicitud.

CUARTO. Disponer la publicación de la lista provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar a las personas interesadas un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para presentar documentos y alegaciones que convengan a su derecho, y en particular y en su caso, la de haber sido omitida en la lista o incluida en ella sin haberlo solicitado».

Lo que se hace público para conocimiento de cualquier persona que resulte interesada o afectada.

Villa de Teror, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Del. Decreto Alcaldía 21/06/2023), María Sabina Estévez Sánchez.

101.446

Sección de Asuntos Generales

ANUNCIO

1.807

Las bases específicas y convocatoria del proceso extraordinario para la estabilización de dos plazas de régimen laboral, denominadas Conductor-Distribuidor de Abastecimiento de Agua, ofertada por el Ayuntamiento de la Villa de Teror, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el BOP número 99, de 16 de agosto de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho procedimiento de selección de personal fue de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el 1 de marzo de 2024, según el anuncio extractado en el Boletín Oficial del Estado número 242, de fecha 10/10/2023, por lo que el plazo venció el día 1/4/2024.

En aplicación de la Norma Sexta de la Bases Reguladoras del procedimiento selectivo procede realizar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, por lo que la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Teror, ha dictado la Providencia de fecha de firma electrónica 13 de mayo de 2024, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«PRIMERO. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para cubrir dos plazas de régimen laboral, denominadas Conductor-Distribuidor de Abastecimiento de Agua (Procedimiento 2024-1119).

PERSONAS ADMITIDAS:

DNI	PERSONA INTERESADA
***6320**	ANIBAL JESUS HERNANDEZ GARCIA
***7609**	CESAR GARCIA MARTINEZ
***1925**	DANIEL JOSE QUINTANA FALCON
***9842**	DAVID ESTUPIÑAN FALCON
***8714**	GREGORIO ARMANDO MATEO RODRIGUEZ
***2772**	GUSTAVO SANTANA NUEZ
***5971**	IVAN CARLOS RODRIGUEZ TADEO
***1651**	JOSE DAVID MARRERO HERNANDEZ
***0062**	JULIO ANGEL PEÑA MARRERO
***2245**	OCTAVIO MIGUEL DIAZ TORRES
***2114**	RAUL ACOSTA SANCHEZ
***5616**	ROBERTO PESTANA MENDEZ
***8109**	SEVERINO CABRERA NAVARRO
***1970**	TODOR PAVLOV PAVLOV

PERSONAS EXCLUIDAS: Ninguna.

SEGUNDO. La inclusión en la lista provisional o definitiva de admitidos no exime del deber de presentación de la solicitud en plazo, ni del cumplimiento de los requisitos de capacidad cuya inobservancia, incluso si es detectada con posterioridad a este acto, determina la exclusión sobrevinida, por carencia de este requisito formal y subjetivo.

TERCERO. Los errores materiales de la lista provisional o definitiva de admitidos detectados con posterioridad a este acto pueden ser corregidos de oficio o a instancia de parte en cualquier momento. En particular, cualquier error material en cuanto al número de plazas ofertadas ha de remitirse al número de plazas dispuesto en las bases de la respectiva convocatoria o cualquier error en la lista de la numeración del documento identificativo del opositor es subsanable en cualquier momento con la exhibición de dicho documento a cualquier miembro del Tribunal de Selección que lo solicite o con la comprobación de la documentación identificativa aportada junto con la solicitud.

CUARTO. Disponer la publicación de la lista provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar a las personas interesadas un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para presentar documentos y alegaciones que convengan a su derecho, y en particular y en su caso, la de haber sido omitida en la lista o incluida en ella sin haberlo solicitado».

Lo que se hace público para conocimiento de cualquier persona que resulte interesada o afectada.

Villa de Teror, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Del. Decreto Alcaldía 21/06/2023), María Sabina Estévez Sánchez.

Sección de Asuntos Generales

ANUNCIO

1.808

Las bases específicas y convocatoria del proceso extraordinario para la estabilización de una plaza de régimen laboral, denominada Oficial de 1ª Fontanero-Conductor-Distribuidor de Abastecimiento de Agua, ofertada por el Ayuntamiento de la Villa de Teror, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el BOP número 99, de 16 de agosto de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho procedimiento de selección de personal fue de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el 1 de marzo de 2024, según el anuncio extractado en el Boletín Oficial del Estado número 242, de fecha 10/10/2023, por lo que el plazo venció el día 1/4/2024.

En aplicación de la Norma Sexta de las Bases Reguladoras del procedimiento selectivo procede realizar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, por lo que la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Teror, ha dictado la Providencia de fecha de firma electrónica 13 de mayo de 2024, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«PRIMERO. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para cubrir dos plazas de régimen laboral, denominadas Oficial de 1ª Fontanero-Conductor-Distribuidor de Abastecimiento de Agua (Procedimiento 2024-1120).

PERSONAS ADMITIDAS:

DNI OCULTO	PERSONA INTERESADA
***6320**	ANIBAL JESUS HERNANDEZ GARCIA
***7609**	CESAR GARCIA MARTINEZ
***9842**	DAVID ESTUPIÑAN FALCON
***1651**	JOSE DAVID MARRERO HERNANDEZ
***0062**	JULIO ANGEL PEÑA MARRERO
***2245**	OCTAVIO MIGUEL DIAZ TORRES
***2114**	RAUL ACOSTA SANCHEZ
***5616**	ROBERTO PESTANA MENDEZ
***8109**	SEVERINO CABRERA NAVARRO
***1970**	TODOR PAVLOV PAVLOV

PERSONAS EXCLUIDAS: Ninguna.

SEGUNDO. La inclusión en la lista provisional o definitiva de admitidos no exime del deber de presentación de la solicitud en plazo, ni del cumplimiento de los requisitos de capacidad cuya inobservancia, incluso si es detectada con posterioridad a este acto, determina la exclusión sobrevenida, por carencia de este requisito formal y subjetivo.

TERCERO. Los errores materiales de la lista provisional o definitiva de admitidos detectados con posterioridad a este acto pueden ser corregidos de oficio o a instancia de parte en cualquier momento. En particular, cualquier error material en cuanto al número de plazas ofertadas ha de remitirse al número de plazas dispuesto en las bases de la respectiva convocatoria o cualquier error en la lista de la numeración del documento identificativo del opositor es subsanable en cualquier momento con la exhibición de dicho documento a cualquier miembro

del Tribunal de Selección que lo solicite o con la comprobación de la documentación identificativa aportada junto con la solicitud.

CUARTO. Disponer la publicación de la lista provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar a las personas interesadas un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para presentar documentos y alegaciones que convengan a su derecho, y en particular y en su caso, la de haber sido omitida en la lista o incluida en ella sin haberlo solicitado».

Lo que se hace público para conocimiento de cualquier persona que resulte interesada o afectada.

Villa de Teror, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Del. Decreto Alcaldía 21/06/2023), María Sabina Estévez Sánchez.

101.496

Sección de Asuntos Generales

ANUNCIO

1.809

Las bases específicas y convocatoria del proceso extraordinario para la estabilización de una plaza de régimen laboral denominada Oficial de 1ª Fontanero, ofertada por el Ayuntamiento de la Villa de Teror, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el BOP número 99, de 16 de agosto de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho procedimiento de selección de personal fue de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el 1 de marzo de 2024, según el anuncio extractado en el Boletín Oficial del Estado número 242, de fecha 10/10/2023, por lo que el plazo venció el día 1/4/2024.

En aplicación de la Norma Sexta de las Bases Regulatoras del procedimiento selectivo procede realizar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, por lo que la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Teror, ha dictado la Providencia de fecha de firma electrónica 13 de mayo de 2024, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«PRIMERO. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para cubrir una plaza de régimen laboral, denominada Oficial de 1ª Fontanero (Procedimiento 2024-1118).

PERSONAS ADMITIDAS:

DNI OCULTO

PERSONA INTERESADA

***6320**

ANIBAL JESUS HERNANDEZ GARCIA

***9842**

DAVID ESTUPIÑAN FALCON

***0815**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ

***1651**

JOSE DAVID MARRERO HERNANDEZ

***0062**

JULIO ANGEL PEÑA MARRERO

***2245** OCTAVIO MIGUEL DIAZ TORRES
***2114** RAUL ACOSTA SANCHEZ
***5616** ROBERTO PESTANA MENDEZ
***8109** SEVERINO CABRERA NAVARRO
***1970** TODOR PAVLOV PAVLOV

PERSONAS EXCLUIDAS: Ninguna.

SEGUNDO. La inclusión en la lista provisional o definitiva de admitidos no exime del deber de presentación de la solicitud en plazo, ni del cumplimiento de los requisitos de capacidad cuya inobservancia, incluso si es detectada con posterioridad a este acto, determina la exclusión sobrevenida, por carencia de este requisito formal y subjetivo.

TERCERO. Los errores materiales de la lista provisional o definitiva de admitidos detectados con posterioridad a este acto pueden ser corregidos de oficio o a instancia de parte en cualquier momento. En particular, cualquier error material en cuanto al número de plazas ofertadas ha de remitirse al número de plazas dispuesto en las bases de la respectiva convocatoria o cualquier error en la lista de la numeración del documento identificativo del opositor es subsanable en cualquier momento con la exhibición de dicho documento a cualquier miembro del Tribunal de Selección que lo solicite o con la comprobación de la documentación identificativa aportada junto con la solicitud.

CUARTO. Disponer la publicación de la lista provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar a las personas interesadas un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para presentar documentos y alegaciones que convengan a su derecho, y en particular y en su caso, la de haber sido omitida en la lista o incluida en ella sin haberlo solicitado».

Lo que se hace público para conocimiento de cualquier persona que resulte interesada o afectada.

Villa de Teror, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Del. Decreto Alcaldía 21/06/2023), María Sabina Estévez Sánchez.

10.832

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

1.810

En virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, teniendo prevista mi ausencia el jueves 16 de mayo de 2024, durante el Pleno Extraordinario a celebrar ese día, a las 09:00 horas, he resuelto delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María Inmaculada Herrera Marrero, el estar en dicho Pleno y publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Valleseco, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Luis Rodríguez Quintana.

102.241

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL
DEL SURESTE DE GRAN CANARIA**

Agüimes-Ingenio-Santa Lucía de Tirajana

ANUNCIO

1.811

En la Secretaría de esta Mancomunidad y a los efectos previstos en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesta al público la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023, correspondiente a esta Entidad, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villa de Agüimes, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Óscar R. Hernández Suárez.

102.735



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1